



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, junio veintinueve (29) de dos mil veintiuno
(2.021)

Auto No. 526

Proceso: Acción de tutela
Demandante: Ulpiano Riascos Arboleda
Demandado: Unidad de Gestión Pensional y
Parafiscal UGPP
Radicación: 76-109-31-03-003-2021-00045-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud del escrito allegado por la entidad accionante UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL UGPP el día 25 de junio de 2021, por medio del cual impugna la sentencia No. 022 de junio 21 de 2021, encontrándose dentro del día hábil para presentar la querrela, el despacho procederá a conceder el recurso, en cumplimiento a lo normado en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE la impugnación presentada contra la sentencia No. 022 de junio 21 de 2021.

SEGUNDO: ENVÍESE al Tribunal Superior de Buga, para que a través de la oficina de Apoyo Judicial, se reparta la presente acción constitucional.

TERCERO: ANÓTESE la salida en el libro correspondiente.

CUARTO: NOTIFÍQUESELE a las partes el presente proveído, conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

YP

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b445f07694939710afd398a151f4c7bff48511af859044020a1
30232b8f2a85e**

Documento generado en 29/06/2021 09:12:11 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**